



NOTARIA FUENZALIDA
5ª NOTARIA SAN MIGUEL



Notario de San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA, QUINTA ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA FUNDACIÓN SENSORES HUMANOS otorgado el 07 de Abril de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo.-
Gran Avenida Jose Miguel Carrera 4410, San Miguel.-
Repertorio Nro: 459 - 2025.-
San Miguel, 07 de Abril de 2025.-



123456839455
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456839455.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71edufuerob&ndoc=123456839455>.- .-

CUR Nro: F4911-123456839455.-



1 **REPERTORIO N°459-2025**

2 **Frp**

3

4

5

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA

6

7

8

QUINTA ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA

9

FUNDACIÓN SENSORES HUMANOS

10

11

12

(Santiago, veintiuno de marzo de dos mil veinticinco)

13

14

15

16

En SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a siete de abril del año dos mil

17

veinticinco, ante mí, EDUARDO ANTONIO FUENZALIDA ROBLEDO,

18

Abogado, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de San Miguel, con

19

oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil cuatrocientos

20

diez, comuna de San Miguel, comparece: doña **CECILIA PAMELA**

21

ESCOBAR TORO, chilena, soltera, ingeniera de ejecución en prevención de

22

riesgos, domiciliada en San Diego número doscientos cincuenta y cinco,

23

departamento dos mil seiscientos dos, comuna y ciudad de Santiago y de

24

paso por ésta, Región Metropolitana, cédula nacional de identidad número

25

trece millones cuatrocientos setenta mil trescientos treinta y tres guión

26

cuatro; compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad mediante

27

la cédula ya citada y expone: Que, debidamente facultada, viene en reducir

28

a escritura pública lo siguiente: **“QUINTA ACTA SESION DE DIRECTORIO**

29

EXTRAORDINARIA FUNDACIÓN SENSORES HUMANOS En Santiago de

30

Chile, a veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, siendo las doce horas, en

Pag: 2/15



Certificado N°
123456839455
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Segunda Avenida mil trescientos treinta y uno, departamento treinta y uno, comuna de San Miguel y vía online (por Teams), tuvo lugar la Sesión de Directorio Extraordinaria de **FUNDACIÓN SENSORES HUMANOS**, con la participación de las directoras doña SUSANA PAULA ZUÑIGA ARMIJO, doña CECILIA PAMELA ESCOBAR TORO, doña STHEFHANI ANDREA BORDONES VALLEJOS, doña JUANITA CATALINA ORELLANA OJEDA y la participación de los asistentes doña CAROLINA ANDREA VEGA SÁNCHEZ y don MIGUEL ANGEL CABRERA CARRASCO. Preside la presente Sesión doña SUSANA PAULA ZUÑIGA ARMIJO y actúa como secretaria de actas doña JUANITA CATALINA ORELLANA OJEDA.

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN. La Secretaria constató la concurrencia del quórum necesario para sesionar, con la asistencia de los directores titulares señalados, procediendo en consecuencia a dar la palabra a la Presidenta, quien declaró formalmente abierta la presente Sesión de Directorio. **SEGUNDO: TABLA.** Se expone a los directores que la presente Sesión ha sido convocada con el objeto de discutir y pronunciarse acerca de las siguientes materias: A. Modificación y actualización del Directorio. B. Poderes. C. Modificación en la Designación de Apoderados y Otorgamiento de Poderes. **TERCERO: DESARROLLO DE LA TABLA.** Expuestos los temas de la Tabla al Directorio, y luego de un breve debate entre los asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos: A) **MODIFICACIÓN DEL DIRECTORIO** La Presidenta de la Fundación expone que se ha convocado a modificar y reestructurar el Directorio de la Fundación Sensores Humanos y crear un equipo de profesionales técnicos (Staff) para el desarrollo de futuros proyectos. Para dar cumplimiento a los Estatutos y en especial a lo expresado en el Artículo Octavo “...*En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará a un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Pag: 3/15



Certificado
123456839455
Verifique validez
<http://www.fojas.>





1 asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que
2 reemplaza", se elegirá a los nuevos integrantes del Directorios de la
3 Fundación Sensores Humanos, que deberá asumir su cargo desde el
4 veintiuno de junio del dos mil veinticinco hasta el quince de marzo del dos
5 mil veintiocho. Tras una breve conversación de los asistentes de realizar una
6 estrategia en el grupo de directores y profesionales, y el interés de los
7 nuevos integrantes de ser parte de la directiva de la Fundación, se eligió de
8 forma unánime a doña CAROLINA ANDREA VEGA SANCHEZ y MIGUEL
9 ANGEL CABRERA CARRASCO como parte del Directorio de la Fundación
10 Sensores Humanos. Luego la Presidenta de la Fundación, expone que es
11 necesario hacer una redefinición de los cargos entre los Directores, y tras un
12 intercambio de opiniones de los asistentes y un análisis de la nueva forma
13 de operar de la Directiva, se acuerda por unanimidad los siguientes cargos
14 y que se asumirán hasta el quince de marzo del dos mil veintiocho. (Hay
15 tabla) **CARGO. PRESIDENTA. NOMBRE** Susana Paula Zúñiga Armijo.
16 **CEDULA IDENTIDAD** quince millones trescientos sesenta y dos mil
17 novecientos cincuenta y cuatro guión cuatro. **TELEFONO** nueve cinco dos
18 dos tres dos tres cuatro siete. **CARGO. VICE-PRESIDENTA. NOMBRE**
19 Cecilia Pamela Escobar Toro. **CEDULA IDENTIDAD** trece millones
20 cuatrocientos setenta mil trescientos treinta y tres guión cuatro. **TELEFONO**
21 nueve nueve ocho ocho dos nueve cinco cinco siete. **CARGO. TESORERA.**
22 **NOMBRE** Carolina Andrea Vega Sánchez. **CEDULA IDENTIDAD** doce
23 millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y tres guion cero.
24 **TELEFONO** nueve nueve cinco nueve nueve siete siete dos cinco. **CARGO.**
25 **SECRETARIO. NOMBRE** Miguel Angel Cabrera Carrasco. **CEDULA**
26 **IDENTIDAD** diez millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos treinta
27 y dos guion siete. **TELEFONO** nueve siete cuatro siete siete cero cero seis
28 cero. B) **PODERES** La Presidenta expone a los presentes que, considerando
29 la necesidad de contar con una estructura de poderes operativos y eficientes,
30 se hace necesario proceder a otorgar nuevamente los poderes con esta

Pag: 4/15



Certificado Nº
123456839455
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



fecha. Tras un breve intercambio de opiniones, la unanimidad de las Directoras y el Director de la nueva Directiva acordaron en otorgar todos los poderes a la brevedad, con miras a organizar íntegramente la estructura de poderes de la Fundación, según se discutirá en el siguiente punto de la acta.

C) MODIFICACION EN LA DESIGNACIÓN DE APODERADAS Y OTORGAMIENTO PODERES

Luego de definir la nueva Directiva de la Fundación Sensores Humanos, se requiere de forma urgente modificar las facultades de manera de no afectar las funciones de la fundación. Se deja constancia que el régimen actual de poderes consta en la Tercera Acta Extraordinaria con Reducción de Escritura Pública otorgado el veinte de junio de dos mil veintitrés ante el Notario de Talcahuano Ricardo Mauricio Salgado Sepúlveda. El nuevo régimen de poderes vendrá a sustituir y reemplazar al anterior, por lo que deberá dejarse constancia de ello en el siguiente análisis.

La Presidenta propone designar como apoderadas para los nuevos poderes a las siguientes personas: I. doña SUSANA PAULA ZUÑIGA ARMIJO (RUT: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO GUION CUATRO), II. doña CECILIA PAMELA ESCOBAR TORO (RUT: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES GUION CUATRO), III. Doña CAROLINA ANDREA VEGA SÁNCHEZ (RUT: DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES GUION CERO), IV. Don MIGUEL ANGEL CABRERA CARRASCO (RUT: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS GUION SIETE). Que en forma separada e indistintamente cualquiera de ellas representa a la Fundación. Y propone eliminar como apoderadas de la Fundación y en el Banco Scotiabank a doña

STHEFHANI ANDREA BORDONES VALLEJOS (RUT: DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE GUION SIETE) y doña JUANITA CATALINA ORELLANA OJEDA (RUT: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS

Pag: 5/15

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Certificado
123456839455
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE GUION TRES). Luego de un
2 breve debate, la unanimidad de la nueva Directiva presente, acordó designar
3 a las personas propuestas como apoderadas de la Fundación, quienes solo
4 podrán actuar en representación de la Fundación, ejerciendo las
5 atribuciones y actuando en la forma que se señalará en el acuerdo siguiente
6 de esta Sesión de Directorio. Acto seguido, la unanimidad de las Directoras
7 acordaron conferir a las apoderadas designadas los siguientes poderes de
8 administración y disposición para: Uno. Facultades de Mera Administración:
9 Actuando conjunta e indistintamente tres cualquiera de las apoderadas,
10 represente y obliguen a la Fundación con las facultades que se indican: a)
11 Celebrar contratos relacionados con el objeto de la Fundación, de confección
12 de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de
13 procesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito,
14 de representación, aprovisionamiento, de cuenta corriente mercantil,
15 suministro, agencia, comisión, corretaje y, en general, realizar, celebrar,
16 modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar,
17 disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos
18 vinculados con el giro de la Fundación. b) Entregar y retirar bienes muebles,
19 valores mobiliarios y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o
20 garantía. Arrendar cajas de seguridad, bóvedas o warrants, abrirlas, retirar
21 lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. c) Realizar
22 toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e
23 importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes
24 de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los
25 documentos y declaraciones juradas que fueren necesarios. Retirar
26 mercaderías de Aduanas. Representar a la Fundación ante el Banco Central
27 de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior.
28 Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar documentos y conocimientos de
29 embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre,
30 aéreo o marítimo. Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales

Pag: 6/15

Certificado Nº
123456839455
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación. Contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. d) Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención y propiedad intelectual y tramitar dichas solicitudes ante el Departamento de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales o ante los organismos que los reemplacen o sustituyan, pudiendo solicitar la obtención, renovación, modificación y/o prolongación, oponerse a inscripciones de terceros y deducir demandas de nulidad. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar alegaciones, presentar testimonios, pagar impuestos, derechos y honorarios. Cobrar y percibir dineros, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas, actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con todas las facultades ordinarias y especiales del mandato judicial, pudiendo ejercer dichas atribuciones directamente o por medio de abogados. e) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales o de salud, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones y devoluciones. f) Recibir y retirar del Correo, telégrafo u otras instituciones similares, toda clase de correspondencia, ordinaria o certificada, giros y encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores. Enviar toda clase de correspondencia y carga por medio del correo o cualquier otro medio de transporte. g) Representar a la sociedad, sin ninguna clase de restricciones, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado entre ellas el Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, hoy Instituto de Normalización Previsional, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas, Tesorería General de la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Pag: 7/15



Certificado
123456839455
Verifique validez
<http://www.fojas.>





1 República, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Bancos,
2 Corporación de Fomento de la Producción, Municipalidades, Servicio de la
3 Vivienda y Urbanismo, empresas fiscales y semifiscales, o en las que el
4 estado tenga cualquier clase de participación o interés, Contraloría General
5 de la República, Banco Central de Chile, Ministerios, Superintendencias,
6 Corporaciones Públicas, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo; o,
7 ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal,
8 centralizado o descentralizado, autónomo o particular. Limitaciones: a) Para
9 poder enajenar o gravar un inmueble, se requiere la mayoría absoluta de las
10 apoderadas. Facultades Laborales y Relacionadas con Legislación Social:
11 Actuando conjunta e indistintamente tres cualquiera de las apoderadas,
12 represente y obliguen a la Fundación con las facultades que se indican: a)
13 Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de
14 prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, fijando las
15 estipulaciones y cláusulas esenciales de los mismos, tales como
16 remuneraciones, honorarios, jornadas, beneficios y otros derechos. Celebrar
17 y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar
18 finiquitos. b) Representar a la Fundación ante las autoridades
19 administrativas del ramo, tales como Inspección y Dirección del Trabajo, y
20 ante los Juzgados de Letras del Trabajo y, en los territorios jurisdiccionales
21 en que éstos no existan, ante los Tribunales de Justicia que reconozcan
22 competencia laboral. c) Dictar Reglamentos Internos para el personal y, en
23 general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus
24 funciones. Tres. Facultades de Libre Disposición de Bienes: Actuando
25 conjunta e indistintamente tres cualquiera de las apoderadas, represente y
26 obliguen a la Fundación con las facultades que se indican: a) Comprar,
27 vender, permutar, aportar y, en general enajenar a cualquier título toda clase
28 de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, entre ellos
29 concesiones administrativas, valores mobiliarios, acciones, bonos, pagarés,
30 debentures, vehículos motorizados, maquinarias, equipos, repuestos,

Pag: 8/15



Certificado Nº
123456839455
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



mercaderías, materias primas, materias, servicios e insumos en general. Para estos efectos, los apoderados quedarán facultados para firmar las escrituras públicas o privadas respectivas, así como, todos los documentos anexos o complementarios, pactando plazos, condiciones y conviniendo en ellas el precio y forma de pago; cobrarlo y percibirlo, darlo por pagado y cancelado; señalar cabidas, superficies y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y, en general, convenir cualquier otra cláusula del contrato, sea de la esencia, de la naturaleza o accidental, sin limitación alguna, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, o constitución de derechos sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de dichos bienes. Celebrar contratos de arrendamiento con o sin opción de compra, respecto de toda clase de bienes, pactando plazos y condiciones de dichos contratos. b) Gravar los bienes sociales con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general; aceptar a favor de la Fundación cualquier clase de gravámenes, posponerlos, alzarlos, cancelarlos y dividirlos. En general, aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. c) Constituir a la Fundación en fiadora y/o codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables. d) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Fundación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Constituir y pactar domicilios especiales; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, transacción, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pagar y aceptar dinero efectivo, dación en pago, pago por consignación, por subrogación o por cesión de bienes y,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Pag: 9/15



Certificado
123456839455
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 en general, extinguir obligaciones; celebrar, modificar, dejar sin efecto,
2 anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner
3 término a toda clase de contratos o actos jurídicos. e) Concurrir a la
4 constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean
5 colectivas, en comandita, pudiendo participar como gestora o comanditaria
6 en éstas últimas, anónima cerrada o abierta o de responsabilidad limitada,
7 cualquiera sea su objeto; de asociaciones o cuentas en participación, de
8 corporaciones, de asociaciones gremiales y de cooperativas, e incorporarse
9 a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión,
10 transformación, disolución y liquidación de aquellas en que la sociedad forme
11 parte, retirarse de ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las
12 Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de las
13 que forme parte o tenga interés, y suscribir acciones liberadas y de pago.
14 Cuatro. Facultades Bancarias o Financieras: Actuando conjunta e
15 indistintamente dos cualquiera de las apoderadas, represente y obliguen a
16 la Fundación con las facultades que se indican a) Girar, aceptar, reaceptar,
17 suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza,
18 cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés,
19 cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de
20 comercio. b) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de
21 depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y
22 sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente,
23 mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar,
24 endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar
25 cheques y otros documentos a la vista o a plazo; retirar talonarios de
26 cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la
27 vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. c)
28 Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos
29 e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de
30 Fomento de la Producción u otras instituciones de créditos nacionales o

Pag: 10/15



Certificado Nº
123456839455
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. d) Ordenar transferencia de fondos y transferencias de fondos a través de canales remotos. e) Retirar certificado y correspondencias. f) Solicitar, retirar y descargar en canales remotos, cartola de cuenta corriente. g) Solicitar, retirar, reconocer, aceptar e impugnar saldos de la cuenta corriente. h) Solicitar y retirar tarjetas magnéticas de débito y de crédito y sus respectivas claves. i) Retirar dispositivos electrónicos como el Digipass, Digicard o cualquier otro de seguridad. j) Retirar vales vistas y/o boletas de garantías. k) Contratar seguros (No puede suscribir D:P:S). l) Otras en cuenta corriente. m) Compraventa de divisas a través de canales remotos. n) Transferencias de fondos para pagos de impuestos. o) Para otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales. p) Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a las operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, con facultades especiales para celebrar todo tipo de actos y operaciones tendientes a materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, especialmente para actuar ante el Comité de Inversiones Extranjeras presentando solicitudes de inversión, celebrando contratos de inversión extranjera, en conformidad al

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Pag: 11/15



Certificado
123456839455
Verifique validez
<http://www.fojas>





1 Decreto Ley número seiscientos de mil novecientos setenta y cuatro y a sus
2 modificaciones posteriores, modificarlos, renunciar a ellos otorgando los
3 finiquitos que correspondan, ceder sus derechos derivados de los contratos
4 de inversión extranjera que se hubieren suscrito, remesar los capitales
5 internados y las utilidades líquidas generadas por tales capitales; actuar ante
6 el Banco Central de Chile, amparándose en los Capítulos Catorce y/o
7 Diecinueve del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y demás
8 organismos que digan relación con estas materias. Facultades Judiciales:
9 Representar en juicio a la Fundación ante toda clase de tribunales,
10 ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos
11 incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es,
12 desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la
13 demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales,
14 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
15 aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o
16 esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también
17 la transacción extrajudicial. Limitaciones: a) Para retirar de la cuenta
18 bancaria o hacer una transferencia de un monto superior a los cinco millones
19 de pesos, se requiere la mayoría absoluta de las apoderadas. Cinco. Otras
20 Facultades: Actuando conjunta e indistintamente tres cualquiera de las
21 apoderadas, represente y obliguen a la Fundación con las facultades que se
22 indican a) Otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo otorgar a su
23 vez a los mandatarios, la facultad de conferir mandatos y revocarlos,
24 modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración
25 o los poderes o representaciones que la Fundación detente de terceros, en
26 cualquier persona natural o jurídica. b) Nombrar agentes, representantes,
27 comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de
28 corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender.
29 **CUARTO: APROBACION DEL ACTA.** Una vez leída el acta que antecede,
30 ésta fue aprobada por la unanimidad de la nueva Directiva de la Fundación

Pag: 12/15



Certificado Nº
123456839455
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



de Sensores Humanos y una vez que el acta respectiva sea firmada por todas las Directoras y el Director entrará en vigencia inmediata los acuerdos adoptados. **QUINTO: LEGALIZACION DEL ACTA.** La Presidenta propuso facultar a doña CECILIA PAMELA ESCOBAR TORO para que actuando individualmente, reduzca a escritura pública total o parcialmente, el acta de la presente Sesión de Directorio, la que tendrá efectos a contar de su firma por las Directoras y el Director. El Directorio aprobó la proposición de la Presidenta por la unanimidad de las asistentes. Asimismo, se faculta a doña SUSANA PAULA ZÚÑIGA ARMIJO y doña CECILIA PAMELA ESCOBAR TORO, para que individual e indistintamente, puedan solicitar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros pertinentes, y en especial en el Registro Civil e Identificación, pudiendo efectuar materialmente la entrega de los antecedentes, formularios y documentos pertinentes. **SEXTO: CIERRE Y FIRMA.** No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece:treinta y cinco horas, se pone término a la Sesión. Se acordó que el acta se firme por todos los asistentes, pudiendo ser con firma electrónica o a mano. **SUSANA PAULA ZUÑIGA ARMIJO** RUT: quince millones trescientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro guion cuatro. Presidenta y Fundadora (Hay firma digital) Susana Zúñiga A. **CECILIA PAMELA ESCOBAR TORO** RUT: trece millones cuatrocientos setenta mil trescientos treinta y tres guion cuatro. Vicepresidenta (Hay firma digital). **CAROLINA ANDREA VEGA SÁNCHEZ** RUT: doce millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y tres guion cero. Tesorera. (Hay firma digital) **MIGUEL ANGEL CABRERA CARRASCO** RUT: diez millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y dos guion siete. Secretario (Hay firma digital) **STHEFHANI ANDREA BORDONES VALLEJOS** RUT: dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil setecientos treinta y nueve guion siete. Asistente (Hay firma digital) **JUANITA CATALINA ORELLANA OJEDA** RUT: diecinueve millones trescientos sesenta y siete mil quinientos nueve guion tres.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Pag: 13/15



Certificado
123456839455
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 Asistente. (Hay firma digital)". En comprobante y previa lectura firma la
2 compareciente conjuntamente con el Notario Público que autoriza. La
3 presente escritura se encuentra debidamente anotada en el Libro de
4 Repertorios del presente mes. Se otorgan copias. Doy Fe.



8 *Cecilia Pamela Escobar Toro*



10 **CECILIA PAMELA ESCOBAR TORO**

11 **C.I N° 13.440.333-4**

12
13
14
15 *Juan*
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Pag: 14/15



Certificado N°
123456839455
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado
123456839455
Verifique validez
<http://www.fojas.>

